

INFORME FINANCIERO PROYECCIÓN DE
INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024-2027 DE LA EMPRESAPÚBLICA
METROPOLITANA DE GESTIÓN DE
DESTINO TURÍSTICO EPMGDT

GERENCIA FINANCIERA
ADMINISTRATIVA

Actualizado al, 21 de diciembre de 2023

1.- ANTECEDENTES

La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico fue creada mediante Ordenanza Metropolitana 309, de fecha 16 de abril de 2010, en la que en su artículo 15 se establece como Objetivo Principal:

- a) Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras;
- b) Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional;
- c) Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico;
- d) Fomentar la inversión en el sector turístico, a través de cualquier instrumento o sistema;
- e) Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico;
- f) Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas;
- g) Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como partícipe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones;
- h) Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico en todos los ámbitos de la actividad turística; e,
- i) Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional.

Además, en el mismo artículo se instituye que:

- j) *“Para el cumplimiento de su objeto y fines, la empresa pública metropolitana podrá transmitir la ciencia y técnica de mercadeo turístico; producir y difundir una imagen y marca del Distrito; editar, distribuir materiales promocionales y publicitarios; producir, comercializar mercaderías y artesanías relacionadas con la ciudad; y, organizar y participar en convenciones, ferias, eventos promocionales y comerciales”.*

Los principales objetivos de la Empresa Metropolitana Quito Turismo parten del principio de la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el posicionamiento de la ciudad de Quito como destino turístico sostenible a nivel nacional e internacional a través de:

- La comercialización de Productos y Servicios relacionados directa e indirectamente a la actividad turística
- Estrategias de innovación y diseño de unidades de negocios rentables para la empresa
- El fomento del Turismo de Calidad
- El diseño y ejecución de acciones de Gestión y Desarrollo con un enfoque urbano, rural, cultural y técnico
- La realización de acciones orientadas a la promoción nacional e internacional de la oferta turística de la ciudad de Quito.
- EL fortalecimiento de la competitividad del sector turístico con una articulación Público & Privada y otras alianzas estratégicas, adecuándolos a las nuevas necesidades del mercado.

Mediante Ordenanza PMU No.008-2023 se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito 2023, aprobada en dos debates, correspondientes a las sesiones: No. 018 extraordinaria de 24 de agosto de 2023 (primer debate); y, No. 020 extraordinaria

de 1 de septiembre de 2023 (segundo debate).

Con Resolución No. 005-01-2023 del 24 de noviembre de 2023, del Directorio de la EPMGDT aprobó la inclusión de saldos disponibles por efecto del fideicomiso en la proforma 2023, los mismos que serán incorporados para la planificación de las acciones futuras de la empresa.

Con Ordenanza Metropolitana PMU No.009-2023 de 5 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2024.

2.- BASE LEGAL

El Código Municipal en el artículo 201 establece las fuentes de financiamiento de la Empresa, de acuerdo con el siguiente detalle:

“Art. 201.- Recursos financieros de la Empresa. - Sin perjuicio de lo establecido en el régimen general de las empresas públicas metropolitanas, son recursos financieros de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico:

- k) Los recursos provenientes de la tasa por la Licencia Única Anual de Funcionamiento de las actividades de turismo en función de la normativa vigente en la materia;*
- l) Los recursos provenientes de la tasa por facilidades y servicios turísticos en la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito; y,*
- m) Las asignaciones presupuestarias y desembolsos anuales efectuados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*

Esta asignación presupuestaria será al menos igual al monto del valor recaudado por concepto de tasas en el ejercicio inmediatamente anterior al año de la aprobación del presupuesto municipal en el que deba constar la asignación presupuestaria”.

Código Orgánico De Planificación Y Finanzas Públicas, COPFP

Artículo. 58.- “Temporalidad de los planes y su expresión financiera”

“Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con los calendarios fiscales, la programación presupuestaria cuatrianual, los techos presupuestarios institucionales y de gasto.(...)”.

Artículo. 60.- “Priorización de programas y proyectos de inversión”

“(...) Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera:

- 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios; (...)”*

Artículo. 97.- “Contenido y finalidad de la Programación Presupuestaria”

“(...) Para las entidades por fuera del Presupuesto General del Estado, los límites plurianuales se establecerán con base en los supuestos de transferencias, asignaciones y otros que se

establezcan en el Presupuesto General del Estado y en la reglamentación de este Código, así como los supuestos específicos determinados por cada una de estas entidades en la materia específica correspondiente.

Las entidades sujetas al presente Código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.”.

Reglamento Código Orgánico De Planificación Y Finanzas Públicas, COPFP

Artículo 99.- “Certificación presupuestaria plurianual”

“La certificación presupuestaria plurianual implica un precompromiso al techo presupuestario disponible de los siguientes años, iniciando por el año actual o el inmediato siguiente. Se podrá emitir certificaciones presupuestarias plurianuales en gasto de inversión, únicamente para programas y/o proyectos de inversión incluidos en el plan plurianual de inversión vigente a la fecha y en gastos permanentes y de capital, de conformidad con las normas técnicas que emitan conjuntamente el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo”.

“Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán emitir certificaciones presupuestarias plurianuales de conformidad con las siguientes reglas:

En el caso de la banca pública y de las empresas públicas, los techos de las certificaciones presupuestarias plurianuales serán aprobados por los respectivos directorios, de conformidad con la norma técnica que se expida para el efecto (...).”

(...) Respecto a los proyectos del plan plurianual de inversión, ninguna entidad u organismo del sector público, así como ningún servidor público, contraerá compromisos celebrará contratos o convenios, autorizará o contraerá obligaciones, respecto de recursos financieros, sin que exista la respectiva certificación plurianual”.

Normativa Técnica Del Sistema Nacional De Finanzas Públicas SINFIPNTP 12.

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

“(...) Es el acto administrativo por el cual el responsable de la unidad financiera reserva, total o parcialmente, la asignación del presupuesto anual o el techo presupuestario plurianual para la realización de un gasto dispuesto por la autoridad competente. La certificación presupuestaria refrenda la disponibilidad presente y la existencia futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones que se deriven del gasto a realizar.”

“(...) Las certificaciones presupuestarias plurianuales podrán emitirse para programas y proyectos de inversión contenidos en el Plan de Inversión Plurianual vigente, gastos de capital y gastos permanentes, excluidos los de personal.”

Ley Orgánica De Empresas Públicas-LOEP

Artículo 9.- “Atribuciones del Directorio”

*“(...) 2. Aprobar los programas anuales y **plurianuales** de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo”.*

3.- PROYECCIÓN DE INGRESOS 2024 – 2027

La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, cuenta con 3 fuentes de ingresos principales:

La Fuente 001 en la que se registra los ingresos de financiamiento por concepto de Tasa de Facilidades Turísticas. Los Recursos Municipales, son registrados en el Fuente 002, mientras que los recursos propios se clasifican como Fuente 009. Bajo estas consideraciones se ha realizado la siguiente proyección de ingresos por grupo:

Nro.	ÁREA	INGRESO POR:	DESCRIPCION DEL INGRESO	2024	2025	2026	2027
1	Dirección de Comercialización	Ventas Tienda el Quinde	Ingresos generados por las ventas realizadas por productos a consignación que se promocionan en la tienda el QUINDE. Y alquiler de	\$45.000.00	\$50.000.00	\$55.000.00	\$60.000.00
2	Dirección de Comercialización	Alquiler del CEB	Alquiler de espacio para eventos al aire libre: Conciertos, ferias, etc	\$67.000.00	\$70.000.00	\$75.000.00	\$80.000.00
4	Dirección de Comercialización	Alquiler CEN	Alquiler oficinas	\$9.600.00	\$9.600.00	\$9.600.00	\$9.600.00
5	Dirección de Comercialización	Auspicios	Venta de Auspicios en los eventos en que Quito Turismo conste como Organizador o Coorganizador	\$33.000.00	\$36.300.00	\$39.930.00	\$43.923.00
7	Dirección de Comercialización	Alianzas Estratégicas	CCMQ	100.000.00	\$162.424.00	\$198.184.00	\$200.000.00
8	Jefatura Financiera	LUAE	TASA DE TURISMO	1.358.925.22	\$1.300.000.00	\$1.313.000.00	\$1.326.000.00
9	Jefatura Financiera	intereses por multa	intereses TFST	\$40.000.00	\$41.000.00	\$41.400.00	\$41.800.00
11	Jefatura Financiera	multas AMC	MULTAS AMC	\$100.000.00	\$90.000.00	\$90.000.00	\$90.000.00
12	Jefatura Administrativa	varios	varios	\$106.400.00	\$106.400.00	\$106.400.00	\$106.400.00
14	Asignación Municipal	Asignación Municipal	ASIGNACIÓN MDE LAS TASAS	\$2.200.000.00	\$1.800.000.00	\$1.800.000.00	\$1.800.000.00
15	Saldo Disponibles			\$800.000.00	\$300.000.00	\$300.000.00	\$300.000.00
16	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR			\$2.299.891.82	\$2.357.440.18	\$1.500.000.00	\$1.500.000.00
TOTAL				7.159.817.04	6.323.164.18	5.528.514.00	5.557.723.00

Fuente: Jefatura Financiera

Tasa de Facilidades y Servicios Turístico

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el Capítulo XIII, da el tratamiento para la Tasa por Facilidades y Servicios Turísticos, creada por la Ordenanza Municipal Nro. 243 de 28 de enero del 2008, y establece en el artículo 1708:

“(…) Art. 1708.- Hecho generador.- El hecho generador de la tasa es el aprovechamiento de los servicios y facilidades turísticas que presta la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, directamente o a través de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo- y otras entidades municipales, y se encuentran a disposición de los sujetos pasivos, y de conformidad con el artículo 566 del COOTAD donde la tasa es retributiva de servicios públicos como los que a continuación se detallan:

- Facilitación e información turística, a través de sus oficinas y puntos de información, señalización turística, entre otros.*
- Acceso a diferentes servicios turísticos: reservas, internet, mapas, rutas, recorridos, folletos turísticos en las oficinas y puntos de información turística;*
- Atención de quejas y reclamos del turista, así como recepción, tramitación y seguimiento de denuncias relacionadas con la seguridad turística;*
- Servicios generales al turista a través del portal oficial turístico de la ciudad de Quito, que incluye información útil sobre Quito, sus atractivos y servicios turísticos, mapas, mini sitios, agenda de actividades, redes sociales, planificador de viajes, reservas, y links con páginas web relacionadas;*
- Apoyo para la organización y realización de congresos y convenciones, y eventos de la ciudad; y,*
- Capacitación al personal operativo y administrativo de establecimientos turísticos de la ciudad.*

El tributo se causará en razón del uso del alojamiento (pernoctación), contadas por número de noches y por habitación ocupada, que haya hecho el o los huéspedes en los siguientes tipos de establecimientos de alojamiento:

- *Hoteles y hoteles apartamento de las 2 categorías más altas;*
- *Hostales de la categoría más alta;*
- *Hosterías, haciendas turísticas y lodges de las 2 categorías más altas;*
- *Resorts de las 2 categorías más altas;*
- *Casas de huéspedes de categoría única;*
- *Alojamiento extrahotelero de categoría única”.*

Así también, el mismo cuerpo normativo establece la definición del sujeto activo, pasivo y cuota que intervienen como parte fundamental de la Tasa de Facilidades y Servicios Turísticos, en los articulados 1710, 1711 y 1712:

“(…)Art. 1710.- Sujeto activo. - El sujeto activo de la tasa es la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito quien administrará los tributos de conformidad con esta normativa, a través de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo, empresa que será beneficiaria de la recaudación.

Art. 1711.- Sujeto pasivo. - Son sujetos pasivos de las tasas:

En calidad de contribuyente, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que contraten el servicio de alojamiento. Se entiende por usuario a la persona o personas que se alojen en los establecimientos a los que se refiere el segundo inciso del artículo que establece el hecho generador de este Capítulo; y,

En calidad de agente de percepción, las personas naturales o jurídicas titulares de los establecimientos de alojamiento turístico a los que se refiere el segundo inciso del artículo que establece el "Hecho Generador" de esta tasa, y que por mandato legal están obligados a emitir comprobantes de venta.

Art. 1712.- Cuota. - Las tasas deben exigirse por aplicación de una tarifa fija por el número de pernoctaciones que se haga en los establecimientos de alojamiento turístico a los que se refiere el segundo inciso del artículo que establece el "Hecho Generador" de esta tasa. La cuota se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:

- a) Hoteles, hoteles apartamento, hosterías, haciendas turísticas, lodges y resorts de 5 estrellas: 2,75 dólares de Estados Unidos de América por habitación por pernoctación*
- b) Hoteles, hoteles apartamento, hosterías, haciendas turísticas, lodges y resorts de 4 estrellas: 1,50 dólares de Estados Unidos de América por habitación por pernoctación.*
- c) Hostales de 3 estrellas: 1,50 dólares por habitación por pernoctación.*
- d) Casas de huéspedes de categoría única: 5 dólares de Estados Unidos de América por habitación por pernoctación.*
- e) Alojamiento extrahotelero: 5 dólares de Estados Unidos de América por habitación por pernoctación.*

En cuanto a la recaudación, liquidación, pago y declaratoria, los titulares de los establecimientos de alojamiento turístico a los que se refiere el segundo inciso del artículo que establece el "Hecho Generador" de esta tasa, deben recaudar, declarar y pagar, al administrador del tributo, las tasas recaudadas en el mes inmediatamente anterior al de la fecha de declaración.

Detalle de fondo Fideicomiso FIDEVAL

Resumen de saldos que se mantienen en el Fideicomiso Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico del Distrito Metropolitano de Quito al 21 de diciembre 2023:

Detalle	Valores
Saldo total del Fideicomiso al 01 de enero de 2021	\$ 1.363.291,19
(+)Recaudación 2021 conciliada	\$ 425.133,04
(+)Recaudación 2022 conciliada	\$ 1.307.500,09
(+)Recaudación al 21 de diciembre 2023 conciliada	\$ 1.561.185,72
Saldo anterior, más recaudación 2021, 2022 y enero a octubre 2023	\$4.657.110,04

Con corte al 21 de diciembre de 2023, el valor de saldos de años anteriores más la sumatoria de la recaudación total al 2021, 2022 y la de enero a octubre de 2023, se establece en USD. \$4.657.110,04.

El valor de aporte de Constitución del Fideicomiso y la sumatoria por solicitudes pendientes de reembolso del ejercicio 2021, 2022 y de enero a octubre de 2023, ascienden a USD. 1.914.372,53

Para el ejercicio 2023 se registra en la fuente de ingreso 99 grupo 37 "Saldo Disponibles", el saldo contable de la cuenta 1.1.2.10.01 "Anticipos a Fideicomisos" que corresponde al Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico del Distrito Metropolitano de Quito.

De acuerdo con lo que determina el Código Municipal en su artículo 1432:

"(...) Los recursos económicos de este Fondo deberán financiar las actividades de promoción, desarrollo de productos turísticos, capacitación e impulso del segmento de reuniones y eventos en el Distrito Metropolitano de Quito, según la planificación estratégica y operativa de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo-.

Del total recaudado, los recursos destinados para promoción ascenderán hasta un máximo del 55%, para el impulso del segmento de reuniones y eventos se destinará hasta un máximo del 20%, para el desarrollo turístico se destinará por lo menos el 12,5% y para capacitación turística se destinará por lo menos el 12,5%. Si por cualquier causa los recursos no se pueden usar en un período, se acumularán y usarán en los siguientes ejercicios".

A continuación, se presenta un cuadro detallado sobre la proyección de la recuperación del fondo mediante desembolsos a la Fideicomiso Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico del Distrito Metropolitano:

CICLO DEL FONDO FIDEICOMISO				
DETALLE	PERIODOS			
	2024	2025	2026	2027
SALDO DEL FONDO FIDEICOMISO 21/12/2023	\$ 4.657.110,04	\$ 3.857.440,48	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
SALDO FIJO DEL FONDO PERMANENTE	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
PROYECCIÓN DE AUMENTO DEL FONDO	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
RECUPERACIÓN ANUAL DEL FONDO	\$ 2.299.669,56	\$ 2.357.440,48	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
SALDO DEL FONDO PROYECTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA EJERCICIO FISCAL	\$ 3.857.440,48	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00

CONCLUSIÓN

El plan de inversión cuatrianual, programación presupuestaria cuatrianual y techos presupuestarios de ingreso a nivel de programa fuente de financiamiento, estableciendo para el año 2024 es por el valor

de USD. 7.159.817,04; en el 2025 un valor de USD. 6.854.054,38; para el año 2026 USD. 6.059.414,20, y finalmente para el año 2027 USD. 6.088.623,20 con un valor total plurianual del 2024 al 2027 de USD. 26.161.993,56

RECOMENDACIÓN

A la Gerencia General se recomienda poner en conocimiento del Directorio el Plan de inversión cuatrianual, programación presupuestaria cuatrianual y techos presupuestarios a nivel de programa a fin de que se constituya en la herramienta administrativa para la utilización de los recursos financieros como humanos, materiales y tecnológicos y de esta manera cumplir adecuadamente con los objetivos y metas planificadas.

Revisado	Aprobado
Germania López	Ma. José Valdiviezo
Jefe Financiera (E)	Gerente Financiera Administrativa (E)